

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-6833 *Notificación de Decreto 95/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000123/2018 a instancia de DON AITOR GONZÁLEZ FALCÓN frente a "UNION Y COMPATIBILIDAD, S. L.", en los que se ha dictado Decreto de 18 de marzo de 2019 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Decreto número: 000095/2019

Sra. letrado de la Administración de Justicia.

Doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 18 de marzo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado "UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, S. L.", en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DON AITOR GONZÁLEZ FALCÓN por importe de 667,27 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la Resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000065012318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo Dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

MIÉRCOLES, 31 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 146

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de julio de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/6833

CVE-2019-6833